

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 056-2023-A-**

**MDP**

17 0 FEB 2023



**VISTOS:**

El Informe Legal N° 037-2023-GAJ-MDP, De Fecha 8 De Febrero Del 2023 Y demás Antecedentes, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1° Ley N°27783-Ley de Bases de Descentralización, señala que la descentralización, regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional. Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, agrega además el artículo 3° del mismo cuerpo normativo que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en referencia a los gobiernos locales establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; ello en armonía con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades el cual nos dice que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 161° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones de la autoridad edil en materia de población y salud: 5.6. "Promover y organizar campañas de salud preventiva y control de epidemias; en coordinación con el Ministerio de Salud";

Que, es necesidad de la Municipalidad Distrital de Punchana ostentar de un COMITÉ DISTRITAL DE SALUD-CDS PUNCHANA como órgano de primera línea, para promover las campañas de sensibilización y el recojo de inservibles con el propósito de erradicar los focos infecciosos y/o criaderos de zancudos, la misma que será presidida por el Alcalde, ello debido a que en el distrito de Punchana en estos meses se viene incrementando los altos índices de dengue.

Cabe recalcar que el dengue es una enfermedad infectocontagiosa grave que existe desde hace más de 200 años, ocasionada por un virus, transmitida por un



## ALCALDIA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

mosquito llamado Aedes Aegypti, que, al picar a las personas, provocan brotes epidémicos en la población;

Que, el Comité Distrital de Salud-CDS Punchana está conformada de la siguiente manera:

- Municipalidad Distrital de Punchana-MDP.

- 1) Alcaldía (Presidente del Comité Distrital de Salud).
- 2) Unidad de Gestión Ambiental-UGA (Secretario Técnico del Comité Distrital de Salud-MDP).
- 3) Gerencia de Servicios Municipales-MDP.
- 4) Unidad de Participación Ciudadana Comunal y Rural-MDP.
- 5) Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Promoción de la Juventud-UECDyP].
- 6) Unidad de Gestión de Riesgo de Desastre-MDP.
- 7) Unidad del Centro Integral del Adulto Mayor-UCIAM.
  - Gerencia Regional de Salud-GERESA (GORE LORETO).
- 1) Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental-DESA.
- 2) Dirección Ejecutiva de la Promoción de la Salud-DEPROMSA.
- 3) Unidad de Vigilancia y Control de Vectores-GERESA.
- 4) IPRESS 1-4 de Bellavista Nanay (Micro Red Punchana).
- 5) IPRESS 1-2 de Masusa (Micro Red Punchana).
- 6) IPRESS I-2 de Padre cocha Nanay (Micro Red Punchana).
- 7) IPRESS I-2 Barrio Florido Rio Amazonas (Micro Red Punchana).
- B) IPRESS 1-2 Centro Fuerte (Micro Red Punchana
- 9) IPRESS I- 1 Santa María del Ojeal (Micro Red Punchana).
- 10) IPRESS I- 1 Santa clara del Ojeal (Micro Red Punchana).
- 11) PRESS 1-1 Sargento Lores Cuenca del Momon (Micro Red Punchana).
- 12) IPRESSI-1 Punta Alegre Momon (Micro Red Punchana).
- 13) Otras instituciones involucradas en el tema de Salud;

Que, la Unidad de Gestión Ambiental-UGA adscrita a la Gerencia de Servicios Municipales-GSM de la Municipalidad Distrital de Punchana en coordinación con el Gobierno Regional de Loreto y la Micro Red Punchana (Bellavista Nanay) suelen programar para ello campañas de sensibilización y recojo de inservibles con el único fin de reducir los altos índices de criaderos de zancudos, es decir de menguar el dengue en el distrito de Punchana;

Que, el artículo 20°, numeral 17) de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: Designar y cesar a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, en mérito a lo anterior resulta pertinente designar a un representante como Secretario Técnico del Comité Multisectorial de la Salud en el distrito de Punchana que permitirá de manera inmediata y oportuna realizar las acciones destinadas a prevenir y controlar de la enfermedad del dengue, así como de la Malaria, Zika y Chikunguya con el objetivo de reducir el incremento de estas enfermedades metaxénicas que suelen presentarse en épocas durante el año. Bajo ese criterio se describe a continuación los objetivos generales y específicos;



**ALCALDIA**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**Objetivos Generales:**

- ✓ Ejecutar las actividades para reducir el índice de criaderos de zancudos en el

distrito de Punchana.

**Objetivos Específicos:**

- ✓ Sensibilizar a la población sobre las enfermedades Metaxénicas y Zoonóticas en el distrito de Punchana.
- ✓ Difundir en medios radiales, televisivos y escritos las campañas de recojo de criaderos de zancudos.
- ✓ Realizar campañas de recojo de criaderos de zancudos en sectores de mayor incidencia aedica.

Que, mediante el Informe Técnico N° 07-2023-UGA-GSM-MDP-KDMS de fecha 02 de febrero del dos mil veintitrés, de la Unidad de Gestión Ambiental-UGA, es de opinión que se declare procedente la designación del Ingeniero Forestal con Reg. CIP N° 143122 **KEDRI DAVID MOREYRA SANCHEZ**, como Secretario Técnico del Comité Multisectorial de la Salud-MDP;

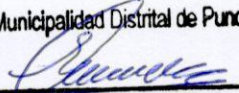
Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°27783- Ley de Bases de Descentralización, Ley N°278972- Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°04- 2019-JUS, Resolución N°300-2020-JNE; y contando con las visaciones de la oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia del Ambiente y Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR como Secretario Técnico del Comité Distrital de Salud-MDP al Ingeniero Forestal con Reg. CIP 143122 KEDRI DAVID MOREYRA SANCHEZ, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMITIR los actuados a la Secretaría General a fin de que proceda conforme sus atribuciones y para los fines que estime pertinentes.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de Punchana  
  
**OLMEX AEB ESCALANTE CHOTA**  
**ALCALDE**





**ALCALDIA**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punchana que suscribe otorga la presente:

## **CREDENCIAL**

Al Ingeniero Forestal

**Kedri David Moreyra Sánchez**

Como Secretario Técnico del Comité Distrital de Salud- CDS de la Municipalidad Distrital de Punchana período 2023 identificado con DNI N° 44969548, Registro CIP N° 143122 y designado mediante Resolución de Alcaldía N° 056 -2023-A-MDP de fecha 10 /02/2023 ha efectos de proceder a cumplir con las funciones encomendadas. Para quien solicitamos a las autoridades Públicas y Privadas otorgarle las facilidades del caso, para el mejor cumplimiento de sus funciones designadas.

**Villa Punchana, 10 de Febrero del 2023.**